



# **NORMAS ÉTICAS Y DE CONDUCTA PARA TERCEROS DE GRUPO EXPANSIÓN**





El Programa de Ética, Integridad y Cumplimiento (PEIC) de Grupo Expansión de obligatoria aplicación para todas las personas que se relacionen directa o indirectamente con Grupo Expansión, debemos conocerlo, cumplirlo y velar por su cumplimiento; ellos nos permite un mejor desempeño en las funciones encontradas.

Grupo Expansión promueve, incentiva y espera de sus proveedores, socios comerciales, clientes y, en general, de todo aquel que actúe es su nombre o se representación (en adelante “tercero o terceros”), que conoxcan, apliquen y vivan nuestros principios y valores; por este motivo, hemos redactado las presentes Normas Éticas y de Conducta para Proveedores, que establece los estándares mínimos para hacer negocios con cualquier empresa o unidad de negocio de Grupo Exapansión.

## **NORMAS Y LEYES ÉTICAS.**

Como terceros de Grupo Expansión, deben cumplir con todas las leyes aplicables a su negocio, así como aplicar Programas Éticos que sean coherentes con nuestros estándares y normas internas, por lo que deberán apegarse a las leyes y prácticas nacionales e internacionales en la materia<sup>1</sup> y comprometerse a asegurar que cumplan en todo momento nuestros lineamientos en materia de:

## **DERECHOS HUMANOS Y PRÁCTICAS LABORALES JUSTAS.**

Cualquier tercero tiene el compromiso absoluto de llevar a cabo todas las operaciones y negocios de manera ética, íntegra, transparente, honesta y respetando en todo momento los derechos humanos y enc cumplimiento a la normativa a la que está sujeto.

Reconoce la dignidad de las personas, no tolera la discriminación y trata con respeto sin importar edad, religión, estado familiar, cultura, nacionalidad, identidad de género, orientación sexual, étnica, opinión política, etc.

---

<sup>1</sup> En particular las reglas establecidas en las leyes anticorrupción a nivel nacional e internacional, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: la Ley Contra Prácticas de Corrupción de los Estados Unidos de América (United States of America´s Foreign Corrupt Practices Act o FCPA) y la Ley Anti-Sobornos del Reino Unido (UK)

Se esforzarán por asegurar un entorno laboral inclusivo que fomente el respeto de compañeros de trabajo, usuarios, clientes, socios de negocio y proveedores.

El tercero no emplear a niños que no cumplan la edad legal mínima para trabajar en ningún país o jurisdicción local.

Deberá cumplir todas las leyes nacionales aplicables y los estándares obligatorios del sector en materia de jornada laboral, incluyendo las horas extras, los descansos y las vacaciones remuneradas. El proveedor compensará a sus trabajadores de acuerdo con la legislación nacional sobre el salario mínimo y los términos de los convenios colectivos pertinentes, así como en cumplimiento de los estándares del sector.

Todo trabajo deberá ejercerse dentro de los parámetros del respeto y la dignidad, por lo que el proveedor no se servirá de ninguna modalidad de trabajo forzado, en condiciones de servidumbre, involuntario, ni de ninguna forma moderna de esclavitud.

## **SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL.**

Esperamos que nuestros terceros tengan como prioridad la salud física, emocional y social de todos sus colaboradores. Por lo que el tercero debe cumplir con las disposiciones de seguridad y salud aplicables y proporcionar un entorno de trabajo seguro.

## **CORRUPCIÓN.**

Toda relación con terceros, debe desarrollarse de conformidad con valores y principios, por lo que el tercero debe cumplir todas las leyes y reglamentos anticorrupción nacionales e internacionales aplicables.

El tercero, por regla general, no podrá solicitar, aceptar u ofrecer regalos y/o agradecimientos de cualquier cliente, proveedor, colaborador del Grupo, funcionario público y, en general, con cualquier persona con quien la organización realiza operaciones o tenga relaciones comerciales, que puedan tener la intención de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja indebida influir indebidamente en las decisiones de negocios o dañar la objetividad.

Si un tercero se involucra en prácticas deshonestas o de cualquier tipo de corrupción, podrá ser sujeto a la cancelación de manera inmediata de la relación comercial.

## PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO.

El tercero no incurrirá en actividades o arreglos que puedan relacionarse con activos de origen criminal; por lo que esperamos que el tercero no realice operaciones con recursos de procedencia ilícita.

## TRANSPARENCIA EN LA CONTABILIDAD Y EL CONTROL FINANCIERO.

El tercero velará por que la información contenida en los libros y registros, tanto financieros y contables, como operativos, sea exacta, completa y veraz, asegurándose de que la información declarada a las autoridades refleje fielmente la realidad.

El tercero custodia la información financiera y operativa, que estará disponible, con total transparencia, para cualquier auditoría o inspección.

El tercero está al día en sus obligaciones y colabora en el cumplimiento de la normativa financiera, fiscal y contable, y el buen funcionamiento de los procedimientos y controles internos tanto normativos como éticos.

## LIBRE COMPETENCIA.

El tercero deberá garantizar la igualdad de oportunidades a todos los proveedores, contratistas y externos promoviendo una sana competencia entre los mismos.

El tercero deberá cumplir las leyes pertinentes en materia de competencia y antimonopolio.

## CONFLICTO DE INTERÉS.

El tercero debe revelar a través del formato de **AVISO DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA TERCEROS GRUPO EXPANSIÓN** cualquier conflicto de interés real o potencial, en relación con sus actividades con el Grupo.

## MEDIO AMBIENTE.

Esperamos que nuestros terceros tengan en cuenta la protección del medio ambiente y del clima en sus propias operaciones, estableciendo y cumpliendo las normas y leyes relacionadas con esta materia.

## **PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

El tercero debe dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los Lineamientos del Aviso de Privacidad publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013 y demás normatividad vigente y aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares.

## **INCUMPLIMIENTO.**

Si se determina el incumplimiento o violación de las presentes Normas Éticas y de Conducta para Proveedores, el Comité de Integridad podrá imponer las sanciones correspondientes de acuerdo con las normas internas de Grupo Expansión.

## **DOCUMENTO DE ADHESIÓN Y ACEPTACIÓN DE PARTE DEL TERCERO.**

Por la presente confirmamos haber recibido las Normas Éticas y de Conducta de Grupo Expansión, las cumpliremos y ratificamos, además, que se aplicará a todas las relaciones contractuales existentes y futuras con cualquiera de las entidades y/o filiales de Grupo Expansión.

NOMBRE / EMPRESA: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

### **LINEA ÉTICA Y DE DENUNCIAS:**

Línea de denuncia: 55-5593-4595 / correo: [etica@grupoexpansion.com](mailto:etica@grupoexpansion.com)